



# GUÍA PARA PRÉSTAMOS NOVADOS

Procedimiento basado en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

## 1. BASE NORMATIVA

- Disposición transitoria única del [Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero](#), de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad (páginas 11 y 12 del documento).
- Para todos los aspectos no regulados en dicha disposición transitoria, los préstamos siguen rigiéndose por la base reguladora correspondiente:
  - [ORDEN CIN/2940/2008, de 14 de octubre](#) (línea de 2008)
  - [ORDEN EDU/3108/2009, de 17 de noviembre](#) (línea de 2009)
  - [ORDEN EDU/3248/2010, de 17 de diciembre](#) (línea de 2010)
- Para prestatarios que hayan novado su préstamo en 2020, Disposición transitoria cuarta del [Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril](#), de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (página 38 del documento).



## 2. CARENCIA EN LAS AMORTIZACIONES

A las personas prestatarias que han firmado la novación de sus préstamos se les aplican las siguientes condiciones:

- Carencia durante el año de solicitud de la novación, 2019 o 2020.
- Siempre y cuando no se sobrepase el umbral de ingresos de 22.000 €, la carencia se renovará automáticamente cada año sin necesidad de trámites por parte del prestatario.
- La novación no supone la condonación de las cuotas impagadas del préstamo ni que estas se añadan al saldo vivo pendiente de pago.





### 3. FIN DE LA CARENCIA

- En el caso de que algún ejercicio fiscal se sobrepase el umbral de 22.000 €, las amortizaciones comenzarán o se reanudarán al año siguiente. En las líneas de 2009 y 2010, el cambio de residencia al extranjero supone igualmente el fin de la carencia.
- El umbral considerado será la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro en la declaración del IRPF de la persona prestataria, **con independencia de si dicha declaración es conjunta o individual.**
- El Ministerio de Universidades enviará en ese caso un correo electrónico de carácter meramente informativo. **El Ministerio no está obligado a enviar una comunicación formal** puesto que tanto los datos de su declaración del IRPF como las condiciones de la novación del préstamo se suponen ya conocidos por la persona prestataria.
- Cada año que corresponda amortizar porque en el ejercicio anterior se haya sobrepasado el umbral de renta, se amortizará, a fecha 31 de diciembre, una décima parte de la deuda pendiente establecida en la firma de la novación.



#### 4. TIPO DE INTERÉS (LÍNEA 2010)

- Las liquidaciones serán anuales, por lo que los prestatarios de la línea de 2010 que noven su préstamo verán modificado su tipo de interés nominal, respetándose en cualquier caso la TAE del contrato original.



## 5. FINALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

- Transcurridos 15 años a partir del 30 de junio de 2019, se considerará finalizado el periodo de amortización para quienes solicitaran la novación en 2019.
- Transcurridos 15 años a partir del 31 de julio de 2020, se considerará finalizado el periodo de amortización para quienes solicitaran la novación en 2020.





## 6. CONTACTO CON EL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

- Cualquier duda o consulta puede realizarse a través del correo electrónico [prestamos.renta@universidades.gob.es](mailto:prestamos.renta@universidades.gob.es)
- El prestatario deberá comunicar al Ministerio de Universidades cualquier modificación en sus datos de contacto.

